*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 11 de junio de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Osvaldo Coria Gasper en la causa Coria Gasper, Osvaldo s/ causa n° 14.401", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que dado que las sentencias de la Corte deben atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión, resultaría inoficioso ingresar en el examen de la presente impugnación (Fallos: 303:658, 637) pues se considera que los agravios de la defensa han perdido actualidad.

Ello es así pues con posterioridad a la interposición del recurso extraordinario federal, cuya denegatoria motivó esta queja, la cámara de apelaciones —en atención a la anulación dispuesta por el tribunal de casación— se pronunció nuevamente, ingresó a la cuestión de fondo y homologó el sobreseimiento de Coria Gasper, decisión que ha sido recurrida por el Ministerio Público Fiscal.

-//-

-//-Por ello, se rechaza la queja. Hágase saber y archívese.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Recurso de hecho interpuesto por **Osvaldo Coria Gasper**, asistido por el Dr. **Julián Horacio Langevin, Defensor Oficial.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.**

